

**UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL  
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**ASPECTOS PROBLEMÁTICOS EN LA COMPETENCIA DE LOS  
JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN EL  
JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON  
CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO**

**AUTORES:**

**AB. MIRKO AARON ENCALADA DÍAZ  
AB. LENIN ANDRÉS ZAMBRANO ZAMBRANO**

**TUTOR: Msc. CARLOS PATRICIO SERRANO LUCERO**

**Otavalo, Septiembre 2023**



## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotros, **AB. MIRKO AARON ENCALADA DIAZ** y **AB. LENIN ANDRÉS ZAMBRAMO ZAMBRANO**, declaramos que el trabajo de titulación es de nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

**AB. MIRKO AARON ENCALADA DIAZ**  
**C.I. 1004525448**

**AB. LENIN ANDRÉS ZAMBRAMO ZAMBRANO**  
**C.I. 1003717525**

## CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el trabajo de investigación titulado “**ASPECTOS PROBLEMÁTICOS EN LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO**” bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister EN DERECHO PENAL MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL, de los estudiantes **MIRKO AARON ENCALADA DÍAZ y LENIN ANDRÉS ZAMBRANO ZAMBRANO**, cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

Firmado digitalmente por CARLOS PATRICIO  
SERRANO LUCERO Fecha: 2023.10.18 23:33:55 -05'00'

**Msc. CARLOS PATRICIO SERRANO LUCERO**  
**C.C. 0103912820**

## DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

A Dios.

Por ser la luz, que siempre me ilumina.

A nuestra madre.

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A nuestro padre.

Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.



## 1. RESUMEN

El presente artículo científico analiza la competencia y sus aspectos problemáticos de la Unidad Especializada en el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado. Una vez revisada la normativa que da la competencia a los mencionados jueces, se puede determinar cierta problemática en su aplicación al referirnos a 37 delitos relacionados con el crimen organizado y 7 con corrupción a los cuales se debe esta unidad que funciona desde enero del 2023.

Para examinar aquella problemática en la competencia de la Unidad Especializada en el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, el presente aporte, utilizó la metodología cualitativa con la cual se revisó varios postulados teóricos sobre la competencia, los mismos que fueron confrontados con la normativa vigente; así mismo, se realizó entrevistas con el fin de verificar la posición de algunos jueces de la mencionada Unidad.

Luego de lo anterior, se concluyó que los problemas no son únicamente de forma sino la ambigüedad de orden legal con la cual se estructuró, no obstante el consejo de la función judicial ha creado un listado de cómo se debe proceder, donde todos los casos en materia de corrupción y crimen organizado serán necesariamente conocidos por los jueces anticorrupción; y, segundo, cuando se tratare de delitos flagrantes, haya formulación de cargos, detenciones, allanamientos, acciones urgentes, entre otras, así mismo serán de conocimiento de los jueces anticorrupción, aunque sucedieran en cualquier parte del país y es así como se estarían aclarando ciertos temas que tenían oscuridad o eran ambiguos no solo por los jueces de jurisdicciones del interior del país, sino también para los propios jueces anticorrupción al referirnos a la competencia de los juzgadores.

**Palabras Clave:** unidad, crimen, corrupción, jurisdicción, competencia.

## 2. ABSTRACT

This scientific article analyzes the competence of the Judges of the Specialized Unit in the Judgment of Crimes related to Corruption and Organized Crime. Once the regulations that give jurisdiction to the aforementioned judges have been reviewed, a certain problem can be determined in its application when referring to 37 crimes related to organized crime and 7 with corruption to which this unit, which has been operating since December 2022, is responsible. To examine that problem in the competence of the Specialized Unit in the Judgment of Crimes related to Corruption and Organized Crime, this contribution used qualitative methodology with which several theoretical postulates on competence were reviewed, which were confronted with the regulations in force; Likewise, interviews were carried out in order to verify the position of some judges of the aforementioned Unit. After the above, it was concluded that the problems are not only of form but also of the ambiguity of the legal order with which it was structured, however the council of the judicial function has created a list of how to proceed, in which all Cases regarding corruption and organized crime will necessarily be heard by anti-corruption judges; and, second, when it comes to flagrant crimes, there are charges, arrests, raids, urgent actions, among others, they will also be known to the anti-corruption judges, even if they happened anywhere in the country and this is how they would be clarified. certain topics that were obscure or ambiguous not only for the judges of jurisdictions in the interior of the country, but also for the anti-corruption judges themselves when referring to the competence of the judges.

**Key words:** unity, crime, corruption, jurisdiction, competition

### 3. INTRODUCCIÓN

La elaboración del presente artículo científico tiene como finalidad determinar de manera clara y concreta el fin por el cual fue creada la Unidad Judicial Especializada para el juzgamiento de los delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, es decir establecer los aspectos problemáticos que tienen los diferentes jueces que fueron tomados en cuentas para formar parte de las diferentes unidades judiciales.

Para ello se debe tener claro que para dirigir aquellas unidades los profesionales deben tener ciertas características como por ejemplo: ser probos, calificados tanto en la jurisdicción como en la competencia para el juzgamiento de los delitos ya mencionados; todo esto en beneficio de la sociedad y poder tener casos juzgados de una manera óptima, con sentencias lo mas apegadas a la legislación

Si bien es cierto por el tiempo en el que se ha implementado éstas unidades existen varias problemáticas, las mismas que deben ser subsanadas por las autoridades competentes, teniendo en cuenta que los profesionales que fueron seleccionados deben estar en constante estudio y talleres de ser posible, con el fin de mantener conocimientos sólidos y poder dirigir las unidades judiciales.

Es así que al referirnos a los puntos negativos al crear éstas unidades especializadas sin duda debemos ser conscientes y tener una visión clara de la realidad del Ecuador; referente a los delitos de corrupción y crimen organizado, y ahí poder establecer las falencias de las unidades, por esto que Mella (2023) manifiesta que:

El crimen organizado ha convertido a Ecuador en el tercer país de América Latina con mayor índice de criminalidad. En tres años, el país ha caído de rodillas ante el narco que usa su poder con atentados terroristas, cuerpos mutilados colgados en puentes, extorsiones, secuestros y ataques a instituciones públicas, pero para hacerlo se requiere algo más que armas, se necesita de un Estado que lo permita. Las pruebas son variadas: un sistema de justicia que deja en la impunidad miles de delitos, policías y militares detenidos con armas y drogas; un sistema carcelario que oculta en los techos de las oficinas armamento y dinero; y territorios cedidos a la gobernanza criminal.

Durante mucho tiempo, la Policía prefirió no llamar por su nombre a las bandas que se disputan los territorios, para no darles poder, ni decir dónde operan. Hoy el mapa determina el despliegue de 11 grupos de delincuencia organizada en 21 de 24 provincias del país. Se ha determinado, además, que las bandas están conformadas por personas de nacionalidad ecuatoriana, colombiana, venezolana, peruana y mexicana, y que su principal objetivo es “el control del territorio y las rutas de

narcotráfico para establecer centros logísticos, para el comercio, transporte, almacenamiento y seguridad de sustancias estupefacientes y precursores químicos.

El presidente actual, Daniel Noboa, reaccionó diciendo que “el narcotráfico tiene 500 formas creativas de lavar dinero”, y que para bloquearlas pretende fortalecer la Unidad de Análisis Financiero, que es el sistema anti lavado del país, que en la última evaluación que hizo Gafilat a Ecuador, resultó insuficiente. Entre 2017 y 2021, la Unidad reportó a la Fiscalía 102 operaciones inusuales, ninguna era por lavado de dinero y solo 11 lograron una sentencia (p. 1).

El Ecuador a raíz de constituirse como un estado constitucional, y de la Creación de la Constitución de la República del Ecuador como carta magna y garantista de Derechos y Justicia, en donde como parte principal de dicha normativa se implementa la aplicación de mecanismos o métodos de juzgamiento especializado de acuerdo a la materia donde los juzgadores o administradores de justicia son los llamados y encargados de aplicar dichos métodos de manera correcta.

Fue de vital importancia que las autoridades competentes formaran estas unidades especializadas con el fin de tener resultados positivos en esta gama de delitos, y poder combatir al crimen organizado, y establecer un equilibrio en cuanto a la seguridad de la sociedad, consiguiendo resultados óptimos con un margen de error mínimo, en donde se aplique la normativa vigente, teniendo por un lado una reparación integral adecuada a la víctima con una sentencia apegada a la normativa, y con un tiempo de tramitación más corto es decir con celeridad procesal adecuada; tomando en cuenta que tendrán jueces calificados tanto en conocimiento como en la competencia y jurisdicción.

Sin embargo tomando en cuenta y teniendo un panorama claro en cuanto al beneficio de dichas unidades, en la actualidad las mismas presentan varias problemáticas en cuanto a la competencia y profesionales que aún tienen vacíos legales, en relación de: procedimientos aplicar en estos tipos de delitos, así también el alcance legal, y sus consecuencias dentro del procedimiento hasta llegar a una condena o absolución.

De tal manera, la necesidad de realizar la investigación es profundizar las falencias que presenta ésta Unidad Especializada, debido al corto tiempo que se han implementado estas unidades, dentro de la cual se analizará la trascendencia y connotación que ha tenido desde su creación, si existe una afectación a bienes jurídicos protegidos como a la seguridad jurídica desde el concurso real o ideal de infracciones.

Es por ello que el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) garantiza:

El Sistema Procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia,

inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades (p. 62).

Bajo estas consideraciones, se desarrollaron los siguientes problemas jurídicos: Los artículos 230.1 y 230.2 del Código Orgánico de la Función Judicial, en los artículos 2, 7 y disposición general primera de la Resolución No. 190-2021 se establece una barrera geográfica irrazonable para la defensa material y técnica, incompatible con el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, al crear judicaturas especializadas en delitos de corrupción y crimen organizado.

Si bien es cierto existen barreras geográficas, jurídicas, metodológicas, etc, sin embargo la creación de unidades judiciales especializadas persigue el fin establecido en el artículo 3.8 de la Constitución (2008) que es: “garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción” (p. 9).

Siendo la Constitución una ley suprema la cual cobija al Ecuador se debería tomar en cuenta la normativa y darle obligatorio cumplimiento, con un solo objetivo que es el que los casos que son juzgados por los operadores de justicia sean de manera justa y equitativa manteniendo un orden jurídico óptimo; por otro lado el tener profesionales capacitados y con su propia jurisdicción y competencia es de vital importancia para poder mantener y ejecutar un trabajo prodigioso, en especial al momento de juzgar este tipo de delitos.

Cabe mencionar que la incomprensión de las normas, la inseguridad jurídica y la mala coordinación del trabajo son algunas de las razones por las que el departamento judicial especializado en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado no funcionó en los primeros meses de funcionamiento de la Unidad Judicial Especializada para el Juzgamiento de Delitos de Corrupción y Crimen Organizado, no haya tenido la carga procesal deseada ni estuvo en conocimiento de los tipos penales para los que fue creada; por lo que existen varias dudas en los juzgadores como lo plasma la resolución 07-2023 (2023) las siguientes:

Han expresado sus dudas en cuanto a la competencia para conocer y resolver los procesos penales de los delitos relacionados con la corrupción y crimen organizado de conformidad a la Ley s/n reformativa del Resolución 07-2023 Página 3 de 19 Código Orgánico de la Función Judicial promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 345, de 8 de diciembre de 2020, sobre los siguientes aspectos:

1.- Si un proceso que estuvo en conocimiento de la o el juez de primer nivel de garantías penales no especializado a nivel nacional, por haber prevenido en el conocimiento de la causa antes de la entrada en vigencia de la Unidad Especializada, y cumple con los parámetros de la Resolución No. 190-2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en caso de dictarse auto de llamamiento a juicio, la causa: ¿debe continuar tramitándose ante el Tribunal de Garantías Penales de su jurisdicción? o

¿debe ser conocida por el Tribunal Especializado para el Juzgamiento de Delitos de Corrupción y Crimen Organizado?

2.- Si el Tribunal de Garantías Penales de primer nivel del país, por haber prevenido en el conocimiento de la causa antes de la entrada en vigencia de la Unidad Especializada, dicta sentencia en un proceso que cumple los parámetros establecidos en la Resolución No. 190-2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura en relación con la sentencia de la Corte Constitucional 09-22-IN.

En caso de que se presente el recurso de apelación, la causa, ¿debe continuar tramitándose ante la Sala de su jurisdicción? o ¿debe ser conocida por la Sala Especializada para el juzgamiento de Delitos de Corrupción y Crimen Organizado?. Sobre estos dos puntos es de señalar que existen casos iniciados con anterioridad al 9 de diciembre de 2022 que están siendo trasladados a la Unidad, y otros iniciados con posterioridad, que se mantienen en conocimiento de las y los jueces del país; misma situación en casos de fuero de Corte Provincial, investigación previa y flagrancia; entonces, además devienen las siguientes problemáticas:

3.- En los casos de fuero de Corte Provincial de Justicia, si estos casos son de conocimiento de los tribunales de apelación de la Unidad, ¿quién debe dirigir la etapa de instrucción fiscal, considerando que, si bien la sede de la Sala Especializada para el Juzgamiento de Delitos relacionados con la corrupción y Resolución 07-2023 Página 4 de 19 crimen organizado es Quito y la jurisdicción es nacional, el Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha no tiene esas facultades y no necesariamente es especializado en materia penal, y en concreto en el juzgamiento de delitos de corrupción y crimen organizado?.

4.- En actos urgentes y otras diligencias preprocesales que necesiten autorización judicial y que forman parte de los expedientes de investigación previa, en hechos relacionados con los delitos de conocimiento de la Unidad Especializada, iniciados previo al 9 de diciembre de 2022, ¿son competentes para conocerlos sus juezas y jueces?

5.- ¿Qué ocurre con flagrancias que suceden a nivel nacional posterior al 9 de diciembre de 2022, son de competencia de la Unidad? (pp. 2-4).

## 4. METODOLOGÍA.

### 4.1 Enfoque

Se ha basado en el enfoque cualitativo, por medio del análisis e identificación de los postulamos teóricos, doctrinales y jurídicos enmarcados en la temática formulada, con el objetivo principal de establecer argumentos jurídicos y con ello, alcanzar a establecer las ideas más relevantes del caso; es así que otro autor manifiesta que:

Los enfoques de investigación son un conjunto de planteamientos, sistematizados y controlados, que se encargan de orientar la resolución de un problema. El objetivo del estudio fue analizar los enfoques de investigación en las ciencias sociales. El paradigma empleado fue el post-positivista con enfoque cualitativo y diseño documental, el cual le permitió al investigador recoger información de libros y artículos relacionados con el tema abordado.

Se utilizó como técnica la revisión documental, la cual ayudó a obtener información para explicar el fenómeno, como instrumento se usó las fichas de contenido o de trabajo la cual permitió extraer datos para realizar el análisis y las discusiones (Faneite, 2023, p. 1).

#### **4.2 Nivel de Investigación**

Se realizó una investigación descriptiva que consistió en el análisis jurídico sobre la competencia y jurisdicción de los aspectos problemáticos en la competencia de los Jueces de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado.

#### **4.3 Tipo de Investigación**

El tipo de investigación fue documental por medio de la recopilación de información de las diferentes fuentes científicas, físicas y digitales describir lo relacionado sobre la competencia y jurisdicción de los aspectos problemáticos en la competencia de los jueces de la unidad especializada de delitos de corrupción y crimen organizado.

#### **4.4 Métodos**

Los métodos empleados en este estudio son:

**4.4.1 Método científico:** Este método tiene como objetivo generar nuevo conocimiento a partir de los acontecimientos existentes o de los fenómenos jurídicos predeterminados, permitiendo efectuar una investigación, para analizar y generar nuevos conocimientos, ya que el tema formulado es de gran impacto actual y relevancia jurídica.

#### **4.5 Técnicas e instrumentos**

Las técnicas desarrolladas a lo largo del trabajo de investigación fueron la observación directa participante y la entrevista estructurada, dentro de la que se busca recabar la información de primera mano y en base a esto contrastar con la normativa y la doctrina para definir ciertas conclusiones del trabajo.

- **La entrevista**

La entrevista es una herramienta con una importancia en la investigación trascendental debido a que por medio de ella se puede recopilar datos casi exactos del problema, ya que la recopilación es directa con el entrevistado; tanto es así que Juárez (2021) manifiesta que:

La entrevista tiene un enorme potencial que permite acceder a una parte vital de las personas a través de la cual descubrimos su cotidianidad y las relaciones sociales que mantienen. Es por esto que se posiciona como una técnica y herramienta fundamental para complementar el proceso cuantitativo de la investigación en las ciencias sociales.

La entrevista es “una conversación, es el arte de realizar preguntas y escuchar respuestas” (p. 643). Además, esta técnica está fuertemente influenciada por las características personales del entrevistador; asimismo, ha llegado a convertirse en una actividad de nuestra cultura de masas, aunque la entrevista es un texto negociado, donde el poder, el género, la raza y los intereses de clases han sido de especial interés en los últimos tiempos.

Se inicia con los orígenes de la entrevista con el propósito de que los lectores conozcan la evolución de ésta en el campo de las ciencias sociales hasta el presente, se argumenta la entrevista desde la investigación cualitativa, se explican los tipos de entrevista (la estructurada, la no estructura y la grupal), la tipología de grupos de discusión elaborada por Fontana y Frey (2005), y se mencionan algunas nuevas tendencias de entrevista (p. 1).

El investigador realiza preguntas a las personas capaces de aportarle datos de interés, estableciendo un diálogo peculiar, asimétrico, donde una de las partes busca recoger informaciones y la otra es la fuente de esas informaciones. La técnica de la entrevista se utiliza en esta investigación aplicando el enfoque cualitativo a los resultados de la investigación.

Para esta investigación se realizó una guía de entrevista con tres preguntas abiertas, dirigidas a los Jueces de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado, dirigidas a obtener y recolectar datos que aporten en cuanto a los objetivos planteados. Se anexa guía elaborada y diseñada como comprobación de la misma.

#### **4.6 ¿Qué requisitos debe cumplir un instrumento de medición?**

##### **Confiabilidad**

La confiabilidad se refiere a si se obtiene la misma respuesta al utilizar un instrumento para medir algo más de una vez. En términos sencillos, la confiabilidad de la investigación es el grado en que el método de investigación produce resultados estables y consistentes.

Se considera que una medida específica es confiable si su aplicación sobre el mismo objeto de medición un número de veces produce los mismos resultados.

La confiabilidad, al igual que la validez, es una forma de evaluar la calidad del procedimiento de medición utilizado para recoger datos en una tesis. Para que los resultados de un estudio se consideren válidos, el procedimiento de medición debe ser primero fiable (Bastis Consultores, 2022, p. 1).

## **Validez:**

El concepto de validez en investigación se refiere a lo que es verdadero o se acerca a la verdad. Se considera que los resultados de una investigación son válidos cuando el estudio está libre de errores. Los errores o sesgos que se presentan en el desarrollo de una investigación se deben a problemas metodológicos y pueden agruparse en tres categorías: sesgos de selección, sesgo en la medición y sesgo de confusión.

En este artículo se abordan los sesgos de medición, tipo de error que tienen tres ejes: el sujeto de investigación, el instrumento para la medición de las variables y el evaluador de las mediciones. Para mejorar la obtención de los datos y prevenir los errores se pueden seguir algunas estrategias: incluir la definición operacional de las variables.

La capacitación de los sujetos que van a realizar las mediciones o encuestas, la verificación del adecuado funcionamiento de los instrumentos de medición, la validación de los cuestionarios en el idioma en el que se van a aplicar, su adecuación al idioma de los participantes en el estudio y que de preferencia sean auto aplicables. Es necesario cuantificar la variabilidad de las mediciones desde el punto de vista estadístico, para aumentar la validez de un estudio (Villasís et al., 2018, p. 1).

### **4.7 Etapas en el desarrollo de la investigación**

- 1.- Delimitación del problema de estudio Definir el objeto de estudio y escoger una metodología adecuada al mismo.
- 2.- Revisión de investigaciones anteriores Investigador-Tutor y revisión teórica.
- 3.- Ubicar el objeto de estudio en el marco del conocimiento.
- 4.- Análisis de datos y sistematización de la información de acuerdo con los resultados que permitan inferir la situación real de la cuestión.
- 5.- Inferir conclusiones y plantear recomendaciones finales.

### **Universo (Población).**

Según Espinoza (2016).

El universo, es el conjunto de elementos (finito o infinito) definido por una o más características, de las que gozan todos los elementos que lo componen la parte metodológica de un proyecto de investigación debe definir adecuadamente la población de estudio en tiempo y espacio como en el universo investigativo, y sobre todo aclarar si se hará censo o si es necesario tomar una muestra de ella (p. 2-3).

Con lo ya citado el universo dentro de una investigación está conformada por cada uno de los elementos como objetos, personas, etc, y cada uno de ellos participa en el problema de estudio, es importante delimitar de manera que nos sean útiles para la investigación al momento de extraer información precisa sobre la investigación.

### **Muestra.**

El autor Espinoza (2016) manifiesta que:

La muestra, es cuando no es posible o conveniente realizar un censo, se trabaja con una muestra, o sea una parte representativa y adecuada de la población. Se selecciona la población de estudio, para que sea representativa y útil, debe de reflejar las semejanzas y diferencias encontradas en la población, ejemplificar las características y tendencias de la misma. Una muestra representativa indica que reúne aproximadamente las características de la población que son importantes para la investigación (p. 4).

Sin lugar a duda al momento de escoger la muestra para nuestra investigación es importante tomar en cuenta que esta muestra debe ser representativa y útil en cuanto a la cooperación y proporción de datos que ayuden al problema en estudio, deben tener ciertas características que para el investigador le sean útiles al momento de recolectar la información deseada.

Como podemos observar el antecedente ya citado, la muestra no es otra cosa más que delimitar las características de la población, cuya función básica es identificar diferencias representativas como similitudes a base de los errores es así que la revista Cielo (2013) manifiesta que:

Un aspecto relevante en la metodología de la investigación, es la estimación o cálculo de la cantidad de participantes que deben incluirse en un estudio. La primera reflexión que surge es ¿para qué sirve el cálculo del tamaño de la muestra? Permite a los investigadores saber cuántos individuos son necesarios estudiar, para estimar un parámetro determinado con el grado de confianza deseado o el número necesario para detectar una determinada diferencia entre los grupos de estudio, suponiendo que existiese realmente.

La inclusión de un número excesivo de sujetos encarece el estudio en varios aspectos. Un estudio con un tamaño insuficiente de la muestra estimará un parámetro con poca precisión o será incapaz de detectar diferencias entre los grupos, conduciendo a conclusiones erróneas, en este documento se revisan los aspectos sobresalientes del tema, incluyendo los matemáticos utilizados para estimar el tamaño de la muestra (p. 1).

En todo momento de la investigación debemos de delimitar que vamos a conseguir, cuales son nuestros objetivos y sobre todo a donde queremos llegar con la investigación y de ahí parte el proceso adecuado, es así que dentro del tema de muestra existen clases que son las siguientes:

En el enfoque cualitativo las muestras responden más a la idea de muestra no probabilística, es decir, que los procedimientos de selección responden más al juicio del investigador y la conveniencia, entre otros.

Hernández, Fernández y Baptista (2010, pág. 396-401) hacen referencia a clases de muestras que, aunque no son exclusivas de la investigación cualitativa, se utilizan frecuentemente en esta:

La muestra de participantes voluntarios

La muestra de expertos

La muestra de casos-tipo

La muestra por cuotas

Además, Miles y Huberman (1994), Creswell (2009) y Henderson (2009) (citado en Hernández, Fernández y Baptista (2010, pág. 397-401) hacen referencia a otras muestras no probabilísticas que se utilizan en estudios cualitativos: muestras diversas o de máxima variación, muestras homogéneas, muestras en cadenas o por redes, muestras de casos extremos, muestras teóricas o conceptuales, muestras confirmativas, muestras de casos sumamente importantes para el problema analizado y muestras por conveniencia.

Flick (2012, pág. 83), por su parte, señala el siguiente listado que resume diversas opciones de estrategias de muestreo en la investigación cualitativa:

Determinación a priori

Recogida completa

Muestreo teórico

Muestreo de casos extremos

Muestreo de casos típicos

Muestreo de la variación máxima

Muestreo de intensidad

Muestreo de casos críticos

Muestreo de casos sensibles

Muestreo de conveniencia

Selección primaria

Selección secundaria (Ocampo, 2020, p. 1).

Además, es importante establecer que las preguntas que se van a realizar son estructuradas y específicas para cada uno de los Jueces de esta Unidad, es decir, son las siguientes:

### Guía de la entrevista

¿Considera usted que se justifica la creación de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado?

¿Considera usted que esta Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado ha presentado falencias para establecer la competencia?

¿Cuál sería su propuesta para solventar las falencias para que se establezca claramente la competencia de las Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado?

### Presentación y discusión de resultados.

Por aspectos de pertenecer al Órgano de Justicia Ecuatoriano y salvaguardar su integridad personal, se ha optado por omitir los nombres de los Jueces entrevistados y así obtener una mayor cobertura de dialogo.

**Tabla 1.**

<p><b>Juez 1 de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado. Para el desarrollo de esta entrevista; la información suministrada, se procuró ajustarse a la realidad</b></p>
<p><b>1. ¿Considera usted que se justifica la creación de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado?</b></p> <p><b>Respuesta.</b> - Respondiendo a la pregunta considero que sí, debido a la especialización de la Unidad como tal, que busca precisamente que haya una justicia especializada que permita mejores accesos a los usuarios para una mejor garantía de los derechos tutelados.</p>
<p><b>2. ¿Considera usted que esta Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado ha presentado falencias para establecer la competencia?</b></p> <p><b>Respuesta.-</b> Considero que las falencias no se deben a la unidad sino a la falta de coordinación entre las diferentes instituciones que son parte del sistema de administración de justicia, lo que se necesita para un mejor desarrollo y el cumplimiento de objetivos, es</p>

que todas las unidades como son Fiscalía, Defensoría Pública, Consejo de la Judicatura e incluso la Unidad Especializada de Delitos de Corrupción y Crimen Organizada trabajen en conjunto y de esa manera se puede superar cualquier cosa.

**3. ¿Cuál sería su propuesta para solventar las falencias para que se establezca claramente la competencia de las Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado?**

**Respuesta.** - La estrategia para solventar cualquier inconveniente sería trabajar en conjunto, unirse a través de una institución u órgano administrativo, consejo de la judicatura u organizar a la unidad, también a Fiscalía y a todos los participantes para que podamos ir estructurando las normativas que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo.

**ENTREVISTADO:** Dr. Anónimo

**CARGO:** Juez de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado.

**FUENTE:** Elaboración propia.

**Análisis:** El afán de crear esta unidad es para que exista una mejoría en la justicia con el objetivo de disminuir falencias y vulneración de derechos tutelados como en el pasado se lo evidenció, así también poder tener una justicia de calidad donde la pena sea proporcionar al acto, y que los derechos que se encuentran consagrados en la Constitución sean garantizados tanto para las víctimas como para los delincuentes.

El Gobierno nacional conjuntamente con el Sistema de las Naciones Unidas en el Ecuador firmaron un acuerdo con el objetivo de trabajar en conjunto en elaboración y aplicación de medidas efectivas y sostenibles para prevenir y combatir la corrupción, en concordancia con ello, mas allá de ver las dificultades que atraviesan las unidades especializadas se debe promover la elaboración de alianzas y la articulaciones con otras funciones del Estado, la sociedad civil, los medios de comunicación, y el sector privado, para lograr una mayor responsabilidad social y compromiso de las autoridades al momento de poner en marcha las unidades especializadas las mismas que serán en beneficio para la sociedad en sí.

El pilar fundamental es determinar una coordinación efectiva con todos los administradores de justicia y usuarios, en donde primen los derechos sociales y garantías judiciales más no observar o crear falencias de vulneración de derechos por conflictos entre el legislativo y servidores de justicia. como idea principal debemos unificar, mejorar y ayudar a los administradores de justicia para que exista un bien común, y estas unidades sean el hito histórico que modifique la estructura legislativa que presenta vacíos legales en razón a la competencia; es así que tenemos lo siguiente:

Hasta junio de 2023, las dependencias judiciales especializadas en el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado recibieron 493 causas y se lograron resolver 380, las causas que actualmente se conocen en esas dependencias

están relacionadas con casos de delincuencia organizada, tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, peculado, secuestro, lavado de activos y procesos derivados de las diferentes provincias, entre otros.

El trabajo de los 14 jueces que laboran esas dependencias especializadas se ha enfocado en asegurar que cada caso sea tratado con diligencia, objetividad e imparcialidad, garantizando el debido proceso. Estas dependencias tienen su sede en Quito y en ellas se juzgan 37 delitos de crimen organizado y siete delitos de corrupción. Para lograr una mayor eficiencia en su trabajo, el Consejo de la Judicatura (CJ), a través de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, emitió directrices a los servidores administrativos y jurisdiccionales relacionadas con la inhibición y derivación de causas y también con la realización de audiencias por medios telemáticos, cuando los procesados provienen de otras provincias.

En los casos en los que existe la necesidad de coordinar con otras provincias, las Direcciones Provinciales del CJ facilitan los espacios físicos y equipos tecnológicos para que las personas que intervienen en los procesos (fiscales, defensores, aprehendidos, testigos y demás intervinientes), tengan la posibilidad de participar sin inconvenientes en las audiencias o diligencias telemáticas que sean programadas.

Los jueces especializados en el juzgamiento a la corrupción y crimen organizado son también competentes para la atención de infracciones flagrantes a nivel nacional, en los casos en que Fiscalía General del Estado, considere que se trata de un asunto que cumple con los parámetros previstos en la Resolución 190-2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura y el catálogo de delitos que consta en ese documento (Consejo de la Judicatura, 2023, p. 1).

Así también el entrevistado hace referencia al trabajo en equipo, sin embargo no basta aquel trabajo si las autoridades en especial el gobierno no presta las facilidades y el apoyo que necesita el sistema judicial para poder mantener el trabajo de manera ordenada y sobre todo enmarcados en la línea legal que ya tiene el país; es decir respetando cada una de las garantías que se encuentran plasmadas en la Constitución.

Lo propio sería un seguimiento a cada una de las unidades que fueron creadas con el objetivo de bajar el índice sobre estos delitos de corrupción y crimen organizado, poder llevar una tabla de cuántos casos están en trámite y cuántos casos son sentenciados y en que tiempo se a logrado dichas sentencias, con el objetivo de saber las debilidades y fortalezas que tienen dichas unidades.

El poder contar con el apoyo de un equipo de trabajo el cual coordine talleres para los nuevos jueces que fueron ya elegidos para el trabajo, las capacitaciones siempre serán importantes y deben ser constantes para la obtención de resultados positivos que estén reflejados en el número de sentencias resueltas.



**Juez 2 de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado.**  
**Para el desarrollo de esta entrevista; la información suministrada, se procuró ajustarse a la realidad.**

**1. ¿Considera usted que se justifica la creación de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado?**

**Respuesta.-** Claro que se justifica en una situación tan dramática que vive actualmente el país con un ascenso incontenible de la criminalidad y para efectos de poder impartir una justicia alejada de presiones es necesario que los jueces estén alejados de los sitios donde se producen estos actos delictivos y alejados también de las posibilidades de que los jueces entre en contacto con los abogados que se desempeñan en esos sectores geográficos y con esa finalidad se crea esta unidad, la aspiración es de que se tenga estos resultados que están aspirando tanto las autoridades como los ecuatorianos.

**2. ¿Considera usted que esta Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado ha presentado falencias para establecer la competencia?**

**Respuesta.-** La competencia nuestra es a nivel nacional, este factor ha sido alegado por profesionales del derecho, hay una sentencia que ha resuelto como es la 9-22 de la Corte Constitucional de Justicia, ha resuelto este inconveniente, como hay también resoluciones de la Corte Nacional de Justicia, que pretenden limar ese inconveniente y como en todo proceso poco a poco se van dando las diversas situaciones que están ya permitiendo que esta unidad entre a realizar las actividades para las que fue creada y adicional en eso también ha habido conflictos de competencia que han sido resueltos y se ha dado el trámite legal que corresponde para evitar que en el futuro puedan darse algún tipo de nulidades.

**3. ¿Cuál sería su propuesta para solventar las falencias para que se establezca claramente la competencia de las Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado?**

**Respuesta. -** Yo creo desde mi óptica y experiencia todas las cuestiones que se crean son con buenas intenciones y el problema se da por el desconocimiento de las normas y eso se logra con capacitación, en donde todos los actores puedan dialogar de este tema y de ello se van entendiendo los propósitos que ha tenido en este caso el legislador, el consejo de la judicatura para que esta unidad funcione.

**ENTREVISTADO:** Dr. Anónimo

**CARGO:** Juez de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado.

**FUENTE:** Elaboración propia.

### **Análisis:**

Esta unidad se crea a raíz del gran problema social que estamos viviendo, tal es el caso que por obligatoriedad la evolución jurídico legal debía dar un avance creando esta unidad especializada con jueces que sean competentes y que sepan dar una solución, la inseguridad del país es absolutamente contundente en el sentido de que las bandas criminales se han fortalecido al punto de tener el siguiente panorama según InSight Crime (2023).

La ubicación geográfica de Ecuador y otras características ambientales ha dado incentivos de tiempo atrás para el crimen organizado transnacional, que aprovecha el país como punto de trasbordo de narcóticos y como refugio logístico. El diverso panorama criminal transnacional en Ecuador, dominado por grupos insurgentes y criminales colombianos, además de los carteles mexicanos, lo han convertido en un foco creciente de crimen organizado.

Las diferentes bandas criminales del país se han ido sofisticando y organizando. Han ganado control sobre una amplia gama de economías criminales, incluido el microtráfico. Las bandas controlan muchas de las prisiones del país y han reforzado las conexiones con importantes organizaciones criminales internacionales, actuando como intermediarios por los enormes puertos de Ecuador en dirección a Europa, Estados Unidos e incluso Australia (p. 1).

Con los datos y la información recopilada podemos establecer que Ecuador está atravesando un gran problema en cuanto a seguridad; por lo cual es importante tomar acciones en beneficio de la seguridad social y sin duda el que exista este tipo de Unidades Judiciales van a ayudar mucho al sistema Judicial en cuanto a la celeridad procesal y los procesos valga la redundancia tendrán un tratamiento diferente con sentencias apegadas a la normativa vigente.

Podemos evidenciar que a pesar de todos los procesos administrativos y judiciales que hicieron las autoridades competentes para llegar a la conclusión que el Ecuador necesita unidades especializadas para este tipo de delitos, aún en la actualidad podemos encontrar falencias de competencia y procedimiento debido a que el tema es reciente y necesitan de organización interna.

Con un enfoque educativo lo que necesita esta unidad especializada, es capacitar de manera correcta a los funcionarios y a la vez que todos los operadores de justicia manejen la normativa, procesos administrativos y todo lo que compete al funcionamiento de estas unidades judiciales, por otro lado el entrevistado hace alusión a la importancia que tiene la creación de estas unidades entonces tomando en cuenta que existe ya normativa donde señala los derechos que tienen las personas al momento de ser juzgadas se debe tomar en cuenta lo siguiente:

Que de conformidad con el artículo 76.3 de la Constitución de la República, sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento; Que el artículo 75 de la Constitución de la República, garantiza a las personas el derecho a un acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; y que en ningún caso quedarán en la indefensión.

En tanto que el artículo 76 numerales 3 y 7 letra k) de la Constitución establecen: “3... Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento”; y, “7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: ...k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente...”;

Que el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “La jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la ley. Solo podrán ejercer la potestad jurisdiccional las juezas y jueces nombrados de conformidad con sus preceptos, con la intervención directa de fiscales y defensores públicos en el ámbito de sus funciones”.

El artículo 11 del mismo cuerpo legal establece: “La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia...”; y, de acuerdo con los artículos 156 y 157 de dicho Código, la Registro Oficial - Quinto Suplemento N° 328 Viernes 9 de junio de 2023 3 Resolución 07-2023 Página 2 de 19 competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia y de los grados; la competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley ( Corte Nacional de Justicia, 2023, p. 1-2).



**Juez 3 de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado.**  
**Para el desarrollo de esta entrevista; la información suministrada, se procuró ajustarse a la realidad.**

**1. ¿Considera usted que se justifica la creación de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado?**

**Respuesta.-** La creación de la unidad de corrupción y delitos relacionados con crimen organizado tiene una justificación no solamente desde el marco político del Ecuador, más bien de un requerimiento internacional, señalamos la convención de Palermo que llama a los estados a luchar como así decirlo en contra del crimen organizado y luego contra la corrupción, pero esta lucha no se puede hacer solo de los estados como tal sino más bien tiene que ser una lucha global, entonces los estados deben acoplar mecanismos internos, de ello primero deben establecer prohibiciones de ciertas conductas como por ejemplo el lavado de activos que casi la mayoría de delitos va por allá como el delito fin y los casos de corrupción para de ahí organizarse internamente para dar oportunidades a los estados ahí estaría mi justificación respecto a la creación de esta unidad.

**2. ¿Considera usted que esta Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado ha presentado falencias para establecer la competencia?**

**Respuesta.-** Quizás es muy prematuro para dar una respuesta, pero se da por aceptada ya que al crear una unidad y al centrar las competencias de un lugar en específico, siempre va suponer problemas, porque en líneas generales todos los jueces a nivel nacional tienen competencias específicas, relacionados con la corrupción, crimen organizado hasta antes que ingrese la reforma del art 220.1 del 2022, entrar en operatividad en el 2023, entonces al centralizar en Quito pues hay algunos parámetros nuevos que han sido influidos como circunstancias complementarias, que si bien aquí estamos buscando criterios para darle mayor operatividad, pero en el ámbito global por así decirlo nacional, todavía no es bien entendida estas competencias.

**3. ¿Cuál sería su propuesta para solventar las falencias para que se establezca claramente la competencia de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado?**

**Respuesta.-** Primero yo creería que una capacitación a nivel nacional para comprender cuáles son las competencias de la unidad como tal, para saber qué casos están relacionados con la corrupción y crimen organizado, segundo dar mayor claridad en las circunstancias complementarias que están en el Art 4 de la resolución 190 del 2021 específicamente en uno de los parámetros que habla sobre connotación o trascendencia nacional, que es un parámetro indeterminado, necesitaríamos entregar mayor precisión con ánimos de dar seguridad jurídica a todas las personas involucradas, tercero de que no conste en una



resolución del Concejo de la Judicatura, sino que conste en una reforma legislativa como en el Código Orgánico Legislativo o el Código Orgánico Integral Penal, porque la competencia nace de la ley y no es una ley como tal y de ahí creería que entregar mayor riqueza a cada una de las circunstancias complementarias para definir un marco de legalidad, la Corte Constitucional de Justicia en su sentencia 9 del 2022, estableció una función de constitucionalidad condicionada, es decir que el legislativo debe depender para juntar a todos los organismos de justicia para saber cuáles podrían ser las formas de establecer circunstancias complementarias que fijen la competencia, entonces yo creo que hay problemas pero esos problemas tienen una solución a futuro, por ejemplo España tiene la Audiencia Nacional donde se procesan casos de crimen organizado, corrupción y de terrorismo que puede ser una experiencia que nos puede dar mayores luces de como se ha sostenido con el tiempo, también tienen problemas de competencia pero se están resolviendo como lo hace esta unidad.

**ENTREVISTADO:** Dr. Anónimo

**CARGO:** Juez de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado.

**FUENTE:** Elaboración propia.

### **Análisis.**

El entrevistado es claro que la especialidad en los casos de corrupción y crimen organizado nacen de una vertiente internacional, para luchar contra este fenómeno criminal y pero ello también implica una respuesta interna que se le da a los estados, en el sentido de una especialidad en el territorio ecuatoriano es necesaria más amplitud de conocimientos en los vacíos legales que son respecto a la competencia.

En base a lo referido hay problemas, los mismos que pueden ser subsanados si se ponen en marcha talleres y escuelas de formación para este tipo de profesionales que estarán al frente de las unidades correspondiente para juzgar y combatir este tipo de delitos, el ser objetivos ayudaría mucho al momento de ir avanzando a gran medida en los procedimientos de juzgamientos.

Es normal que existan problemas en cuanto a la tramitación y procedimiento ya que la creación de la Unidad es reciente, no obstante la solución es capacitar constantemente a los profesionales y tratar de solventar todas las dudas que puede generarse a lo largo de ejecutar ya el trabajo como jueces, secretarios y demás operadores de justicia; sin embargo la Corte Nacional de Justicia (2023), se pronuncia al respecto manifestando lo siguiente:

- a) Los procesos penales, iniciados con anterioridad al 9 de diciembre de 2022, deberán seguir siendo conocidos y resueltos por las y los jueces y tribunales de garantías penales del país que hayan prevenido en el conocimiento de la causa, hasta la finalización del proceso. Esto comprende al recurso de apelación, que debe ser

conocido y resuelto por la Sala de lo Penal o Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de la jurisdicción en donde se previno en el conocimiento de la causa.

b) Todos los procesos penales, iniciados con posterioridad al 9 de diciembre de 2022, corresponde su conocimiento a la Unidad Especializada para el Juzgamiento de los Delitos de Corrupción y Crimen Organizado. Si uno de aquellos procesos penales está tramitándose ante una o un juez o tribunal de garantías penales o Sala de Corte Provincial de Justicia del país, será remitido, previa inhibición debidamente motivada por esa jueza, juez o tribunal, a la Unidad Especializada para continuar con su sustanciación.

Este pronunciamiento se realizará de forma inmediata al momento en que la presente Resolución sea publicada en el Registro Oficial. Registro Oficial - Quinto Suplemento N° 328 Viernes 9 de junio de 2023 17 Resolución 07-2023 Página 16 de 19 Se exceptúan las causas en las que se hubiere instalado la audiencia de juicio; en estos casos, una vez dictada la sentencia y resueltos los recursos horizontales, y de haberse presentado y admitido el recurso de apelación, el proceso pasará a conocimiento de la Unidad Especializada, previa inhibición debidamente motivada. Estas mismas reglas serán aplicables para los casos de fuero de Corte Provincial de Justicia.

c) Si Fiscalía tiene elementos que hagan presumir que el hecho se relaciona con los delitos de conocimiento de la Unidad Especializada, la detención con fines de investigación, actos urgentes y demás procedimientos investigativos previos que requieren autorización judicial a nivel nacional, serán de competencia de la Unidad. Para ello, se privilegiarán los canales telemáticos y electrónicos de comunicación entre Fiscalía y la Unidad, conforme al sistema de turnos correspondiente.

Si los actos preprocesales de una investigación previa, abierta con anterioridad al 9 de diciembre de 2022, están en conocimiento de una o un juez de garantías penales del país, el expediente pasará a conocimiento de las y los jueces de la Unidad Especializada, previa inhibición debidamente motivada. Si una investigación previa, se inició con anterioridad al 9 de diciembre de 2022, y se formuló cargos con posterioridad, el proceso penal pasará a conocimiento de las y los jueces de la Unidad Especializada, previa inhibición debidamente motivada.

d) En los casos de delitos flagrantes cometidos a nivel nacional, relacionados con aquellos de competencia de las y los jueces Especializados para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, Fiscalía inmediatamente deberá poner en conocimiento de la Unidad, conforme al sistema de turnos y las reglas establecidas en el COIP. Viernes 9 de junio de 2023 Quinto Suplemento N° 328 - Registro Oficial 18 Resolución 07-2023 Página 17 de 19 En estos casos se privilegiará el uso de medios electrónicos y telemáticos para el traslado y conocimiento de los

elementos de convicción y la realización de la audiencia de formulación de cargos, evitando obstaculizar el ejercicio de los derechos de los sujetos procesales.

e) Para los casos de fuero de Corte Provincial de Justicia cometidos en el país, la investigación será tramitada por una o uno de los jueces de la Sala Especializadas para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado con competencia nacional, designado por sorteo, quien conocerá la investigación previa y el proceso penal hasta la finalización de la etapa de evaluación y preparatoria de juicio. El juicio, previo sorteo, se tramitará ante uno de los Tribunales de la Sala Especializada para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado con competencia nacional. Si en la tramitación de las causas por fuero de Corte Provincial de Justicia, por falta o impedimento, se hubiese agotado el número de juezas y jueces de las Salas Especializadas para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, serán llamados por sorteo las o los jueces de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

f) Las reglas de los literales c) y d) son también aplicables para los casos de fuero de Corte Provincial y de Corte Nacional de Justicia.

En caso de flagrancia, y si se ha dispuesto la audiencia por medios telemáticos, se procurará que la conexión sea, por un lado, desde la sede de la Unidad Judicial de los cantones en donde se produjo la o las detenciones, y por otro, desde la Unidad Especializada para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado; para ello, el Consejo de la Judicatura deberá implementar las facilidades de seguridad, tecnología, logística y de otra naturaleza que sean necesarias con el fin de precautelar la óptima realización de la diligencia y garantizar los derechos de los intervinientes (pp. 17-19).



**Juez 4 de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado.**  
**Para el desarrollo de esta entrevista; la información suministrada, se procuró ajustarse a la realidad.**

**1. ¿Considera usted que se justifica la creación de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado?**

**Respuesta.-** Si , yo considero que si se justifica la creación de la unidad por 2 cosas: Por el hecho que la unidad ofrece especialidad y en segundo lugar porque la unidad ofrece seguridad, que son más o menos los parámetros que han tenido en consideración el legislador, respecto a la seguridad , al nosotros jueces conocer casos específicos de crimen organizado y corrupción a nivel nacional , el estado nos ha otorgado una seguridad especial así mismo se verifico por parte del Concejo de la Judicatura que esta unidad debe estar en Quito.

Donde los índices de criminalidad son bastante bajos , las instalaciones ofrecen más seguridad que otros espacios donde funciona la Judicatura por ejemplo lugares donde el índice de criminalidad sobre todo en la parte ecuatoriana Guayaquil, en esos lugares se ha llevado a cabo juicios de crimen organizado y corrupción, pero esos lugares han sido susceptibles de varios ataques por parte de estos grupos organizados, en este caso al estar ubicado en quito y saber determinadas cifras que dan cuenta que aquí es más seguro que funcione una unidad de este tipo.

Entonces creo que se justifica respecto a la seguridad , en cuanto a la especialidad nosotros conocemos determinados tipos penales siempre y cuando exista una estructura criminal o según delito de corrupción de relevancia a nivel nacional, se justificara el hecho de la justificación porque nosotros estamos preparados en estudios referentes a la criminalidad organizada y corrupción , hemos tenido un concurso para ser jueces en ese sentido no solo el concurso sino las clases en donde se nos ha impartido la materia relacionada con el tema y también se nos ha hecho pruebas que dan cuenta que estamos preparados , también contamos con el apoyo de la embajada americana y la embajada inglesa que nos están dando capacitaciones respecto al conocimiento de estos casos concretos, en función de esas 2 características se justificara mi opinión la unidad.

**2. ¿Considera usted que esta Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado ha presentado falencias para establecer la competencia?**

**Respuesta.-**Respecto a esta pregunta nuestra competencia está regulada en función del art 230-1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, es una reforma legislativa que se tomó hace un tiempo y algunos años, de esa reforma legislativa ha surgido también una resolución del Pleno del Concejo de la Judicatura y ese Pleno del Concejo de la Judicatura ha dicho que se pueda conocer de ciertos delitos siempre y cuando existan determinadas circunstancias.

Yo considero que legalmente si tenemos la competencia necesaria y está establecido bien la competencia, pero en cuanto al desarrollo del Concejo de la Judicatura en la resolución 190-2021 la técnica que han utilizado para establecer esas características es bastante deficiente.

**3. ¿Cuál sería su propuesta para solventar las falencias para que se establezca claramente la competencia de las Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado?**

**Respuesta.** - Yo consideraría que la resolución 190-2021, la sentencia de la Corte Constitucional y la resolución 07-2023 deberían unirse y sacar un solo documento y ese documento debería modificar el Código Orgánico de la Función Judicial, para que ahí quede establecido los parámetros, objetivos específicos que nos dan ciertos determinados casos.

**ENTREVISTADO:** Dr. Anónimo

**CARGO:** Juez de la Unidad Especializada de delitos de Corrupción y Crimen Organizado.

**FUENTE:** Elaboración propia.

**Análisis.**

Al referirnos a la justificación y creación de estas unidades, el juez entrevistado fue claro al dar su punto de vista tomando como base legal la resolución 190-2021, donde manifiesta y recalca el avance legislativo que ha tenido el país con el cual le de amplitud para que esta unidad transforme el Estado y las demás dependencias que necesitan seriamente una intervención justa sin corrupción.

Nuevamente se toma en cuenta que las características deben estar en la ley , en el código orgánico de la función judicial de tal manera que una base legal mucho más clara y estructurada es beneficiosa para una respuesta específica, de lo mencionado también es cierto que hay un plano de oscuridad o vacíos legales en la admisión y aplicación de la competencia en la unidad , pero que poco a poco se ha ido mejorando con las decisiones de los jueces aplicando la norma.

El aspecto de consolidar y buscar la unificación a nivel general desde la creación hasta su funcionamiento desde el año 2023, nuevamente queda visible, para que los legisladores comprendan el grado de avance legal que se llegaría si lo hicieran.

El aporte que hace en esta investigación en su primer parámetro, fue la utilización de usar la entrevista a los jueces de la unidad especializada contra la corrupción y crimen organizado, ya que ellos son los actores principales de cuál es el beneficio, pero también en que debemos mejorar y difundir a la sociedad, a lo cual hubo una similitud en respuestas ya que

concordaban en todas las entrevistas, llegar a tener un mismo dialecto de uniformidad, capacitación y coordinación objetiva.

Así mismo los administradores de justicia son el canal indispensable para demandar y solicitar de un juzgamiento especializado con jueces especializados, siendo posible sancionar a los implicados de manera justa y sin vulneraciones, esto, partiendo de la investigación previa de los mismos y la titularidad de acción que estamos haciendo como abogados del Ecuador; podríamos manifestar que:

Con una carga procesal cero es como arrancarán su trabajo, los catorce jueces que integrarán la nueva Unidad Judicial y tribunales de Garantías Penales especializados en el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, un total de 44 tipos penales son parte del catálogo de delitos que deberán conocer quiénes sean designados luego de aprobar el concurso público y un curso de formación.

Desde el Consejo de la Judicatura (CJ), institución que está a cargo del concurso de méritos y oposición e impugnación ciudadana que arrancó en abril pasado, se sostiene que los casos que se estén tramitando actualmente y tengan relación con los 7 delitos atados a actos de corrupción y 37 que tienen que ver con el crimen organizado deberán seguir su trámite en las unidades en que se encuentren y únicamente esta nueva Unidad Judicial conocerá los casos que se presenten una vez que ya esté oficialmente laborando como parte del sistema judicial del país. (Molina, 2022, p. 1).

## CONCLUSIONES.

Después del estudio realizado podemos evidenciar que el Ecuador atraviesa por una situación problemática en cuanto a la delincuencia de los grupos delictivos; por lo cual sin duda la creación de las unidades especializadas en corrupción y crimen organizado es sin duda un gran beneficio para la sociedad, teniendo en cuenta que ni la inseguridad ni la visión silvestre de una vida segura y en paz constituyen una aproximación coherente al conflicto que el país atraviesa en cuanto a la seguridad frente a la delincuencia.

La inseguridad y la delincuencia son fenómenos reales, que afectan a todas y cada una de las sociedades, y que tan solo para mantenerlos dentro de ciertos límites algunos hablan de índices de saturación criminal requieren un esfuerzo descomunal de la sociedad y el Estado, en el mismo sentido la creación de las unidades deben tener como objetivo llevar los procesos de manera ágil con un tratamiento o procedimiento más transparente consiguiendo así sentencias más equitativas a los delitos cometidos, y disminuyendo así por otra parte la carga laboral de las otras dependencias va a ser proporcional.

El escenario de Ecuador es alarmista frente a la delincuencia, en especial a los delitos que abarcan la corrupción y el crimen organizado, la inseguridad que viven los ciudadanos es inefable en el sentido que el gobierno debe tomar decisiones las mismas que tengan como objetivo central bajar el índice de delincuencia, desorganizar, desmantelar las bandas delictivas, crear como fueron creadas las unidades en corrupción y crimen organizado con el fin de tener procesos judiciales transparentes, con celeridad y sobre todo bajar la carga laboral de las unidades existentes.

También es evidente que aun las unidades presentan problemas como es de conocimiento, competencia y dudas de cómo manejar tanto administrativamente como es netamente el juzgamiento, por lo que debe la administración de justicia las autoridades competentes deben tomar cartas en el asunto tratando de mejorar los puntos negativos o débiles que subsistan en las unidades.

Una de las soluciones sería el tener talleres de capacitaciones continuas con el objetivo de mejorar y subsanar inconvenientes que se han dado en las unidades, y así los operadores de justicia y demás personal judicial tengan con respuestas oportunas y eficaces garantizando la seguridad para las partes procesales.

Asegurar que se garantice el derecho de la tutela judicial efectiva de los procesados en la sustanciación de esas causas y posibilitar la defensa técnica y la actuación sin obstáculos, y poder establecer penas justas y sobre todo proporcionales al daño causado en la sociedad.

Las medidas para lograr una adecuada especialización de la justicia, incumbe a todos los órganos que conforman la Función Judicial o están relacionados con ella. En consecuencia, instituciones como la Fiscalía, la Defensoría Pública y la Policía Nacional deben adecuar también sus procedimientos a las condiciones bajo las cuales se crea la justicia especializada a fin de garantizar los derechos constitucionales de los justiciables.

No solo basarse en las falencias que tiene la creación de la Unidad, ya que la dinámica tiene para revisar, estudiar varias aristas que son pilares fundamentales para el funcionamiento óptimo de dichas unidades; uno de los aspectos como ya lo hemos mencionado a lo largo del artículo es que debería haber más capacitación para los funcionarios, un trabajo en equipo, la modificación de varias leyes, pero sin duda también el punto fundamental es el de la seguridad que se les debería brindar a dichos jueces que están encargados de tramitar este tipo de delitos ya que los ataques y amenazas dañan de manera evidente la independencia del sistema judicial, dando como resultado un problema que afecta directamente en el trabajo de los funcionarios tanto como fiscales, jueces que diariamente prestan sus servicios para llevar casos relacionados con la corrupción y el crimen organizado

Todos los funcionarios independientemente si están prestando sus servicios en la Unidad Judicial contra la corrupción y el crimen organizado deben tener todas las garantías que como ciudadanos y más aún como operadores de justicia, la seguridad que se brinde a estos operadores de justicia debe ser prioridad, tomando en cuenta que la Unidad ya mencionada podrá funcionar siempre y cuando exista un trabajo articulado en equipo.

### **Referencias Bibliográficas.**

Corte Nacional de Justicia. (2023). *Resolución 07-23*.

García, J., Reding, A., & López, J. (2013). Cálculo del tamaño de la muestra en investigación en educación médica. *Cielo*, 1.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial.

Bastis Consultores . (2022). *A que nos referimo cuando hablamos de confiabilidad*. Obtenido de <https://online-tesis.com/a-que-nos-referimos-cuando-hablamos-de-confiabilidad/>

Consejo de la Judicatura. (Agosto de 2023). *Dependencias especializadas en el juzgamiento de delitos de corrupción y crimen organizado recibieron 493 causas en seis meses*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/component/k2/item/11596-dependencias-especializadas-en-el-juzgamiento-de-delitos-de-corrupci%C3%B3n-y-crimen-organizado-recibieron-493-causas-en-seis-meses>

Corte Nacional de Justicia. (2023). *Competencia de los Jueces Anticorrupción*. Quito.

Espinoza, E. (2016). *Universo, muestra y muestreo*. Obtenido de <http://www.bvs.hn/Honduras/UICFCM/SaludMental/UNIVERSO.MUESTRA.Y.MUESTREO.pdf>

Faneite, S. F. (2023). Los enfoques de investigación en las Ciencias Sociales. *Revista Latinoamericana Ogmios*, 1.

InSight Crime. (Marzo de 2023). *Perfil de Ecuador*. Obtenido de <https://insightcrime.org/es/noticias-crimen-organizado-ecuador/ecuador/>

Juárez, P. F. (Noviembre de 2021). *La importancia de la técnica de la entrevista en la investigación en comunicación y las ciencias sociales. Investigación documental. Ventajas y limitaciones*. Obtenido de <https://revistas.anahuac.mx/sintaxis/article/view/979/1025>

Mella, C. (Diciembre de 2023). *Los tentáculos del crimen organizado se esparcen a todo Ecuador*. Obtenido de <https://elpais.com/america/2023-12-14/los-tentaculos-del-crimen-organizado-se-esparcen-a-todo-ecuador.html>

Molina, S. (Octubre de 2022). Jueces especializados en delitos de corrupción y crimen organizado arrancarán su trabajo con carga procesal cero; la nueva Unidad Judicial conocerá 44 tipos penales. *Universo* , pág. 1.

Ocampo, D. S. (2020). *Investigalia*. Obtenido de <https://investigaliacr.com/investigacion/la-muestra-en-la-investigacion-cualitativa/>

Rodriguez, D. P. (2008). *Metodología de la Investigación/ La Entrevista*. Caracas/Venezuela.

Sabino, C. (1992). *Metodología de la Investigación/La Entrevista*. Buenos Aires / Argentina.

Sampieri, e. a. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGrawHil Edition.

Villasís, M., Márquez, H., Zurita, J., Miranda, G., & Escamilla, A. (2018). El protocolo de investigación VII. Validez y confiabilidad de las mediciones. *Cielo*, 1.